

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

RAD. 08001311000320210015900

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTES: JULIETTE PAOLA PALENCIA ZUÑIGA y NATALIA MARÍA PALENCIA BETANCOURT.

CAUSANTE: JULIO CESAR PALENCIA CARATT.

Teniendo en cuenta que el informe pericial presentado por parte del perito JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, no fue objetado, el Despacho aprobará el avalúo consignado en el mismo.

De otro lado, atendiendo que la señora FRANCIA DEL SOCORRO PALENCIA ROSALES aportó el documento que acredita el parentesco, en su condición de hija del causante, y manifiesta, a través de su apoderado judicial que acepta la herencia con beneficio de inventario, se le reconocerá la calidad de heredera y se le reconocerá personería a su apoderado judicial.

Por último, habiéndose surtido el emplazamiento en el registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procederá a señalará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- Aprobar el avalúo presentado por el perito evaluador JUAN CARLOS MACHADO OSPINO, en fecha 7 de septiembre de 2021, y que fue corregido en fecha 13 de octubre de 2021, sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 41C N° 71-36, barrio las Delicias de esta ciudad, aclarando que el informe rendido se entiende dirigido a este Juzgado.

2.- Reconózcase a la señora FRANCIA DEL SOCORRO PALENCIA ROSALES su condición de heredera del causante, en su calidad de hija del mismo, la cual tiene derecho a intervenir en este proceso, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.- Téngase al doctor DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA como apoderado judicial, de la señora FRANCIA DEL SOCORRO PALENCIA ROSALES, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

4.- SEÑÁLESE la hora de las 9:30 de la mañana, del día 21 de abril de 2022, Para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes que conformen la masa sucesoral.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

5.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 49 Fecha 24 de marzo de 2022. Notifico auto anterior de fecha 23 de marzo de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e8a5c167f4d475ba7388437a5f85e475fc69b26e5018e245daa20d47976c508

Documento generado en 23/03/2022 03:05:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**